

Corozal, Sucre, Octubre 04 de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral, que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación adicional del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL – SUCRE

Corozal, Sucre, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DEICY KATERIN PAYARES SUAREZ
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA
RADICACION: 702153189002-2018-00084-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta una liquidación adicional de crédito en la que se discriminan los siguientes valores, que sumados arroja un total de:

- Capital \$ 8.665.849.00
- Intereses moratorios del 16 de junio de 2016 al 15 de agosto de 2019 \$ 7.638.137,12
- Intereses moratorios desde el 16 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2021 \$ 5.032.863.00
- **TOTAL OBLIGACION DEMANDADA \$21.336.849,12**

Estudiada dicha liquidación y haciendo los respectivos cálculos que para ello se requieren, se observa que la misma en cuanto a intereses moratorios se

refiere no está ajustada a derecho, por lo que este despacho procederá a modificar la misma:

Siendo ello así procederemos a calcular los intereses que ha generado el capital desde el día 16 de agosto de 2019, hasta el 15 de agosto de 2021, de intereses moratorios que el despacho procedió a liquidar de la siguiente manera a la tasa máxima ordenada por la Superfinanciera 25.86 interés moratorio:

- **CAPITAL: \$ 8.665.849.00**
- **INTERESES MORATORIOS:** del 16 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2021, \$ **4.475.752.00**
- **DÍAS DE MORA: 719**

Sin embargo y teniendo en mediante proveído calendado 24 de septiembre de 2019, (ver folio 61) el despacho modifiko la liquidación del crédito presentada por el mandatario judicial folio 58, esgrimida así:

- **CAPITAL: \$ 8.665.849.00**
- **INTERESES MORATORIOS:** a la tasa del 32.01% anual desde el 15 de junio de 2016 al 15 de mayo de 2019, \$ **7.638.137,12**
- **TOTAL, CAPITAL ADEUDADO: 16.303.986.00**

En conclusión, el valor total de la obligación dentro del presente proceso tomando en cuenta la liquidación primigenia asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y UN CENTAVO (\$20.779.738,1).**

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, quedando de la siguiente manera:

Capital adeudado	\$ 8.665.849
Int. Moratorios del 16-08-2019 al 15 de agosto de 2021	\$ 4.475.752

TOTAL	\$13.141.602
--------------	---------------------

Más los intereses moratorios que se causaron y posteriormente modificada mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA